

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Mel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte su novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3884

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Esta Tesorería, en virtud de sus facultades y de lo prevenido en el artículo 107 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declara incursas en el único grado de apremio á las Corporaciones que se expresarán por débitos á la Hacienda sobre consumos y otros impuestos por no haberlos satisfecho á su debido tiempo.

Corporaciones deudoras	Conceptos á que corresponden los débitos	Importe Pesetas Cs.	Importe Pesetas Cs.
Ayunt.º de Aiguamurcia.	Consumos por saldos del 1.º, 2.º y 3.º trimestres.	6.073'47	5.031'08
Albiñana.	Idem y 1'20 por 100 pagos.	3.250'04	2.764'56
Alcanar.	Idem por saldos del 1.º, 2.º y 3.º trimestres.	43.449'96	3.139'01
Alcover.	Idem id. y 1'20 por 100 sobre pagos.	5.394'59	4.014'78
Aldover.	Idem id. é id. id.	3.298'73	3.384'13
Aléixar.	1'20 por 100 sobre pagos en 31 de Septiembre último.	0'65	4.434'96
Alfara.	Consumos por saldos en 30 id.	3.027'26	2.304'33
Alforja.	Idem id., 20 por 100 renta Propios y 1'20 por 100 pagos.	4.929'39	3.962'60
Alió.	Idem id. en fin mes último.	2.764'47	974'27
Almoster.	Idem id. y 1'20 por 100 sobre pagos.	2.205'76	1.230'02
Altafulla.	Idem id. en fin mes último.	4.986'41	3.172'44
Ametlla.	Idem id. y 1'20 por 100 sobre pagos.	7.844'24	435'85
Arbós.	Idem id. é id. id.	3.064'55	7.070'40
Arbolí.	Idem id. en fin mes último.	4.074'46	624'24
Argentera.	Idem id. y 1'20 por 100 sobre pagos.	452'64	4.233'32
Arnes.	Idem id. é id. id.	3.609'28	5.202'34
Ascó.	Idem id. é id. id.	4.076'34	954'86
Bañeras.	Idem id. en fin mes último.	295'72	3.522'32
Barbará.	Idem id. id.	5.647'38	1.765'62
Batea.	Idem id., 10 por 100 arbitrio pesas y medidas y 1'20 por 100 pagos.	7.487'24	81'93
Bellvey.	Idem id. y 1'20 por 100 sobre pagos.	2.273'76	5.453'43
Bellmunt.	Idem id. en fin mes último.	4.965'14	1.528'49
Benifallet.	Idem id. id.	557'42	12.604'75
Benisanet.	Idem id. y 1'20 por 100 sobre pagos.	2.294'57	4.026'25
Bisbal de Falset.	Idem id. en fin mes último.	2.794'38	10.743'44
Bisbal del Panadés.	Idem id. id.	3.574'41	2.791'09
Blancafort.	Idem id. id.	4.412'24	2.030'07
Bonastre.	Idem id. id.	4.942'42	688'47
Borjas del Campo.	Idem y 1'20 por 100 pagos.	4.599'34	2.138'67
Bot.	Idem y 10 por 100 arbitrio pesas y medidas.	2.599'96	1.435'64
Botarell.	1'20 por 100 pagos fin mes último.	3'44	2.074'96
			2.496'75
			5.069'18
			4.545'39
			769'41
			1.824'73
			315'05
			1.984'76
			1.416'55
			2.238'68
			425'48
			2.394'04
			237'60
			4.404'65
			2.886'03
			4.076'42
			3.487'66
			3.537'02
			1.608'59
			433'44
			2.694'80
			4.489'64

Corporaciones deudoras	Conceptos á que corresponden los débitos	Importe Pesetas Cs.
Ayunt. <sup>o</sup> de Milá.	Consumos por saldo fin mes último.	588'91
» Miravet.	Idem y 1'20 por 100 pagos.	5.927'56
» Molá.	Idem saldo fin mes último.	1.938'20
» Montmell.	Idem id. id.	2.604'43
» Monthblanch.	Idem id. id.	47.026'39
» Montbrío Tarrag. <sup>a</sup>	Idem id. id.	5.261'68
» Montbrío Marca.	Idem id. id.	554'94
» Montreal.	Idem y 1'20 por 100 pagos.	2.966'40
» Montroig.	Idem id.	2.679'40
» Mora de Ebro.	Idem id.	5.334'15
» Mora la Nueva.	Idem id.	2.758'15
» Morell.	Idem id.	4.662'80
» Morera.	Idem saldo fin mes último.	927'65
» Musara.	Idem id. id.	862'89
» Nou.	Idem id. id.	889'13
» Nulles.	Idem y 1'20 por 100 pagos.	2.297'08
» Palma.	Idem id.	1.790'50
» Pallaresos.	Idem saldo fin mes último.	932'78
» Pasantant.	Idem y 1'20 por 100 pagos.	3.547'08
» Pauls.	Idem saldo fin mes último.	4.803'40
» Perafort.	Idem y 1'20 por 100 pagos.	1.799'77
» Perelló.	Idem id.	10.429'69
» Pilas.	Idem saldo fin mes último.	1.296'88
» Pinell.	Idem 10 por 100 pesas y medidas y 1'20 por 100 pagos.	1.445'43
» Pira.	Idem saldo fin mes último.	2.006'09
» Pla de Cabra.	Idem id. id.	6.273'88
» Poble de Mafumet.	Idem id. id.	1.045'84
» Poble de Masaluca.	Idem 10 por 100 pesas y medidas y 1'20 por 100 pagos.	3.592'67
» Poble Montornés.	Idem y 1'20 por 100 pagos.	2.532'77
» Poboleda.	Idem saldo fin mes último.	4.467'28
» Pont Armentera.	Idem y 1'20 por 100 pagos.	2.930'27
» Porrera.	Idem 10 por 100 pesas y medidas y 1'20 por 100 pagos.	3.397'17
» Pradell.	Idem y 1'20 por 100 pagos.	2.191'80
» Prades.	Idem saldo fin mes último.	2.972'11
» Prat de Compte.	Idem y 1'20 por 100 pagos.	2.117'31
» Pratsip.	Idem saldo fin mes último.	3.365'90
» Puigpelat.	Idem y 1'20 por 100 pagos.	2.401'08
» Puigtiñós.	Idem saldo fin mes último.	16'59
» Querol.	Idem id. id.	1.517'83
» Rasquera.	Idem y 1'20 por 100 pagos.	4.950'18
» Rourell.	Idem id.	1.097'79
» Renau.	Idem saldo fin mes último.	284'19
» Reus.	Idem 10 por 100 pesas y medidas y 1'20 por 100 pagos.	126.673'30
» Riba.	Idem y 1'20 por 100 pagos.	2.654'53
» Ribarroja.	Idem id.	5.044'69
» Riera.	Idem id.	3.544'50
» Riudecañas.	Idem id.	2.787'03
» Riudecols.	Idem saldo fin mes último.	3.951'41
» Riudoms.	Idem id.	5.366'37
» Rocafort de Queralt.	Idem y 1'20 por 100 pagos.	1.902'57
» Roda de Bará.	Idem saldo fin mes último.	2.052'63
» Rodoña.	Idem y 1'20 por 100 pagos.	3.235'93
» Rojals.	Idem saldo fin mes último.	1.921'87
» Roquetas.	Idem id. id.	275'87
» Salomó.	Idem y 1'20 por 100 pagos.	2.842'54
» San Carlos.	Idem id.	4.542'49
» San Jaime.	1'20 por 100 sobre pagos.	3'81
» San Vicente.	Idem id.	3'63
» Santa Bárbara.	Consumos y 1'20 por 100 pagos.	1.072'71
» Santa Coloma.	Idem saldo fin mes último.	1.999'52
» Santa Oliva.	Idem id. id.	1.743'69
» Santa Perpetua.	Idem id. id.	1.430'22
» Sarreal.	Idem id. id.	5.129'19
» Secuita.	Idem y 1'20 por 100 pagos.	2.760'86
» Selva.	Idem saldo fin mes último.	5.828'40
» Senant.	Idem id. id.	828'65
» Solivella.	Idem id. id.	5.600'41
» Tarragoná.	1'20 por 100 pagos.	359'94
» Tivenys.	Consumos saldo fin mes último.	2.024'24
» Tivisa.	Idem y 1'20 por 100 pagos.	13.830'82
» Torre Fontaubella.	Idem saldo fin mes último.	877'31
» Torre del España.	Idem id. id.	4.788'09
» Torredembarra.	Idem y 1'20 por 100 pagos.	4.414'07
» Torroja.	Idem saldo fin mes último.	2.281'54
» Tortosa.	Idem 20 por 100 renta Propios, 10 por 100 pesas y 1'20 por 100 pagos.	113.617'78
» Ulldecona.	1'20 por 100 pagos.	50'64
» Ulldemolins.	Consumos saldo fin mes último.	5.709'12
» Vallclara.	Idem id. id.	589'23
» Vallfogona.	Idem y 1'20 por 100 pagos.	2.524'24
» Vallmoll.	Idem id.	3.620'75
» Valls.	Idem id.	78.329'69
» Vandellós.	Idem saldo fin mes último.	8.053'98
» Vendrell.	Idem y 1'20 por 100 pagos.	5.531'95
» Vespella.	1'20 por 100 pagos.	4'22
» Vilan. Escornalbon.	Consumos y 1'20 por 100 pagos.	2.033'42

Corporaciones deudoras	Conceptos á que corresponden los débitos	Importe Pesetas Cs.
Ayunt. <sup>o</sup> de Vilanova Prades.	Consumos y 1'20 por 100 pagos.	1.930'97
» Vilallonga.	Idem saldo fin mes último.	3.883'27
» Vilaplana.	Idem y 1'20 por 100 pagos.	1.959'30
» Vilarrodona.	Idem id. id.	5.620'37
» Vilaseca.	Idem id. id.	5.808'28
» Vilavert.	Idem saldo fin mes último.	3.263'54
» Vilabella.	Idem y 1'20 por 100 pagos.	4.100'93
» Villalba.	Idem saldo fin mes último.	1.204'12
» Vilella alta.	Idem id. id.	2.040'86
» Vilella baja.	Idem id. id.	2.881'35
» Vimodí.	Idem id. id.	5.749'76
» Vinebre.	Idem 10 por 100 pesas y 1'20 por 100 pagos.	2.584'24
» Viñols.	Idem y 1'20 por 100 pagos.	807'32
El concierto de grasas con el Tranvía de Reus á Salou.	Idem saldo fin mes último.	131'00
Exema. Diputación provincial.	1'20 por 100 pagos, saldo fin mes último, obligaciones enseñanza fin mes último y consignación Archivos y Bibliotecas.	24.783'39

Lo que se hace público para que surta los efectos de la referida instrucción. Tarragona 21 de Octubre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo Díaz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 3885  
**DELEGACIÓN DE HACIENDA**  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA  
**DE LA GACETA**  
Acordado por la Dirección general de la Deuda pública que desde 1.º de Noviembre próximo se reciban en esta Delegación los cupones números 6 de los títulos de la emisión de 1900 y 2 de las carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 que vencerán en 15 de dicho Noviembre y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en los del presentador, entregándole el correspondiente resguardo, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esta capital. Tarragona 21 de Octubre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.700'06 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse. Molá 15 de Octubre de 1902.—Juan Vernet.

Núm. 3886  
**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS**  
DE TARRAGONA  
El día 30 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los efectos que á continuación se expresan y que proceden de aprehensión.  
PRIMERA SUBASTA  
Expediente administrativo judicial número 2/902  
LOTE ÚNICO  
26 litros cognac en 33 botellas, á 5 pesetas litro... 130'00  
24 kilogramos vidrio envase á 0'16 pesetas uno..... 2'40  
4 litros cognac en 6 botellas, á 2 pesetas litro... 8'00  
6 litros vino estomacal en 4 botellas, á 3 pesetas litro 18'00  
8 kilogramos vidrio envase á 0'10 pesetas uno..... 0'80  
TOTAL.... 159'20

Núm. 3888  
Don José Anguera y Mestre, Alcalde constitucional de Vilaplana, Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Enero próximo hasta el 31 de Diciembre de 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.170'55 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación. Vilaplana 16 de Octubre de 1902.—José Anguera.

Núm. 3887  
Don Juan Vernet Abelló, Alcalde constitucional de Molá, Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia

Núm. 3889  
Don Antonio Catalá Conesa, Alcalde constitucional de Vilanova de Prades. Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una

segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Enero próximo hasta el 31 de Diciembre de 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.768'70 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de su basta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Si quedara desierta esta segunda subasta, desde luego se anuncia la primera con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, que tendrá lugar cuando hayan transcurrido diez días no festivos, y se contarán desde el siguiente al en que se hubiese celebrado y quedado desierta la segunda con venta libre, y con sujeción á los tipos señalados en el pliego de condiciones, la cual tendrá lugar de once á doce, en estas Casas Consistoriales.

Si tampoco diera resultado esta primera, se anuncia desde luego una segunda con venta exclusiva por término de un año, con sujeción al mismo tipo, pero mejorando las posturas, y tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, contados desde el siguiente al en que quedara desierta la primera, en el mismo sitio y hora señalados.

Y, por último, si tampoco ésta tuviera efecto, se anuncia una tercera y última subasta por el mismo tiempo que la anterior y con arreglo á los mismos tipos que en las dos anteriores, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, y como las anteriores se celebrará el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que hubiese quedado sin efecto la segunda.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que pudiera interesar, no obstante se anunciará oportunamente los días en que las subastas deberán celebrarse con arreglo al presente edicto.

Vilanova de Prades 21 de Octubre de 1902.—Antonio Catalá.  
Núm. 3890

Don Francisco Prunera Rodríguez, Alcalde constitucional de Rourell,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.552'74 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rourell 13 de Octubre de 1902.—Francisco Prunera.  
Núm. 3891

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Hallándose vacante el cargo de Se-

cretario de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de 750 pesetas, por dimisión del que lo venía desempeñando, á virtud de lo acordado por dicho Ayuntamiento en sesión de fecha 12 del actual, se anuncia dicha vacante en el *Boletín oficial* de la provincia para que los que lo crean conveniente con su aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de ocho días, á contar desde el de su inserción, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

La Morera 14 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Musté.  
Núm. 3892

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos de este Municipio, dotada con el haber anual de 250 pesetas. Y se hace público por medio del presente edicto á fin de que los que deseen obtenerla puedan presentar sus solicitudes documentadas ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Espluga de Francolí 13 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ramón Dalmau.  
Núm. 3893

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.445 pesetas, se anuncia al público á fin de que los que aspiren á ella puedan presentar sus solicitudes documentadas ante esta Alcaldía, dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Espluga de Francolí 13 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ramón Dalmau.  
Núm. 3894

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana de este distrito para el próximo año de 1903, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo se podrá examinar y producir en su caso las reclamaciones convenientes.

Ribarroja 19 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Aresté.  
Núm. 3895

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días hábiles, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

La Palma 15 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Escolá.  
Núm. 3896

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canonja

Terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1903, estará de manifiesto por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Canonja 19 de Octubre de 1902.—El Alcalde accidental, Francisco Liauradó.  
Núm. 3897

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles,

para que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Bellmunt 16 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Miguel Cabré.  
Núm. 3898

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Formada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Pasanant 14 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Aymerich.  
Núm. 3899

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

El reparto de arbitrios extraordinarios del corriente año rectificado se halla expuesto al público por ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de dicha rectificación.

Figuerola 17 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ramón Andreu.  
Núm. 3900

Para los efectos de reclamación, la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este pueblo para 1903, estará de manifiesto al público durante ocho días.

Figuerola 16 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ramón Andreu.  
Núm. 3901

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Formados el reparto de la contribución territorial urbana y el de la matrícula industrial para el próximo año de 1903, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y producir cuantas reclamaciones crean conducentes.

Arnes 18 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Samper.  
Núm. 3902

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana de este distrito para el año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Torre del Español 18 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ramón Borrás.  
Núm. 3903

Confeccionada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Torre del Español 18 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ramón Borrás.  
Núm. 3904

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Torre del Español 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ramón Borrás.  
Núm. 3905

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1903, estarán de manifiesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que consideren justas.

Vilanova de Prades 18 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Antonio Catalá.  
Núm. 3906

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

Hallándose terminado el reparto de arbitrios extraordinarios para el actual año, se hallará de manifiesto en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio, para que pueda ser examinado y en su consecuencia presentar las oportunas reclamaciones.

Perafort 16 de Octubre de 1902.—El Alcalde accidental, Juan Vidal.  
Núm. 3907

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este distrito municipal para el año de 1903, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, contaderos del de mañana, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Fatarella 16 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Joaquín Alcoverro.  
Núm. 3908

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles.

Vilabella 18 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Pedro Badía.  
Núm. 3909

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de García

Terminados los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1903, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro, Mora la Nueva, Tivisa, Guimets, Falses, Masroig, Molá, Torre del Español y Vinebre lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

García 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Pons.  
Núm. 3910

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el año de 1903, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean convenientes contra la misma.

García 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Pons.  
Núm. 3911

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

En la Secretaría municipal y por el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto al público el reparto de la contribución territorial y pecuaria para el próximo año venidero. Lo que se anuncia á los interesados por si quieren examinarlo y producir reclamaciones.

Benisanet 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Eusebio Altadill.

EDICTO

**Contribución territorial.—Año de 1901**  
Don José María Tomás, Auxiliar de la Recaudación de contribuciones de la primera zona de Montblanch,  
Hago saber: Que en el expediente de apremio que me encuentro instruyendo contra el difunto D. Salvador Figuerola Cantó, por débitos a la contribución y período arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los herederos del difunto deudor D. Salvador Figuerola Cantó sus descubiertos con la Hacienda, se acuerda la enajenación en pública subasta del derecho embargado en este expediente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Noviembre próximo, a las quince horas, en el local de la Recaudación de Contribuciones, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Notifíquese esta providencia a los ignorados herederos del deudor por los medios que ordena el último párrafo del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales de esta localidad.»

Montblanch 20 de Octubre de 1902.  
—José María Tomás.

Núm. 3913

EDICTO

**Contribución urbana.—Año 1900**

Don Fabio Trillas, Auxiliar de la Recaudación de contribuciones en la primera zona de Montblanch,

Por el presente hago saber a Don Buenaventura Alentorn Josa, Juan Nadal Gili y Rosa Estradé Nogués que el día 18 de Noviembre próximo, a las once horas y en el local de las Casas Consistoriales de esta localidad, se procederá a la pública subasta de los siguientes inmuebles:

- Una casa calle Plazeta, núm. 1; y
- Una casa calle de la Fuente, número 13.

Y siendo acreedores de los expresados inmuebles y desconociéndose su domicilio, se les comunica por medio del presente edicto a los efectos de instrucción.

Vallclara 14 de Octubre de 1902.—  
Fabio Trillas.

Núm. 3914

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

**Contribución rústica.—Año 1900**

Don José María Tomás y Guarro, Auxiliar de la Recaudación de contribuciones de la primera zona de Montblanch,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Noviembre próximo y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de la provincia.»

Lo que hago público por medio del

presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que el inmueble trabado y a cuya enajenación se ha de proceder es el comprendido en la siguiente relación:

Núm. 41.—Jaime Llenas Macari.—Una finca partida Albareda, denominada Macari, 348'40 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que el deudor ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Querol 17 de Octubre de 1902.—  
José María Tomás.

Núm. 3915

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

**Contribución urbana.—Año de 1900.**

Don José María Tomás Guarro, Auxiliar de la primera zona de Recaudación de contribuciones de Montblanch,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Noviembre próximo y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Núm. 265.—Victoriano Ferré Miró.—Una casa calle de la Creu, 466'67 pesetas.

Núm. 591.—Juan Vallvé Vives.—Una casa calle Hortolans, núm. 5, 250 pesetas.

Núm. 470.—Antonio Romeu Roca.—Un patio en la partida Valldeu, 50 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia.

Barbará 13 de Octubre de 1902.—  
José María Tomás.

Núm. 3916

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> del impuesto de consumos, con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1903, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0'45 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 135 pesetas.
- Idem de 0'30 pesetas por cada liebre y conejo, 135 pesetas.
- Idem de 1'20 pesetas por cada 100 huevos, 216 pesetas.
- Idem de 2'10 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 252 pesetas.
- Idem de 0'30 pesetas por cada 100 kilos de leña, 75 pesetas.
- Idem de 1'80 pesetas por cada 100 kilos de habas, 18 pesetas.
- Idem de 1'80 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 216 pesetas.
- Idem de 0'90 pesetas por cada 100 kilos de paja, 361'62 pesetas.
- Total 1.408'62 pesetas.

Lo que se hace público para que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, a los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Pont de Armentera 15 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Tosas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3917

EDICTO

Don Francisco Vidal y Socías, Juez municipal, Letrado, Regente el Juzgado de primera instancia de Vendrell y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente

judicial para resolver acerca de la reclusión definitiva en un Manicomio de Francisca Maleras y Argilagós, natural de Torredembarra, y en providencia de treinta del próximo pasado mes he acordado emplazar a los parientes de la misma para que dentro el término de un mes, contadero desde el siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en dicho expediente; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell a primero de Octubre de mil novecientos dos.—Francisco Vidal.—Por M. del Sr. Juez, Luis María de Nin, Secretario.

Núm. 3918

Don Pablo Llanes Moragas, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Dragones de Montesa, décimo de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Lisardo Sabaté Barceló, por faltar a concentración.

En uso de las facultades que me confiere el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo a Lisardo Sabaté Barceló, soldado del Regimiento de Montesa, de oficio ó profesión labrador, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Caballería del Regimiento de Montesa, con el fin de hacerle una notificación, pues así lo he acordado en diligencia de hoy.

Dado en Reus a quince de Octubre de mil novecientos dos.—Pablo Llanes.

Núm. 3919

Don Hermeto Coll Vilaró, Capitán del Regimiento Dragones de Montesa, décimo de Caballería, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Andrés Bosch Pons, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Andrés Bosch Pons, natural de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, hijo de Andrés y Francisca, de veinte y cuatro años de edad, de oficio ó profesión labrador y cuyas señas personales son como siguen: estatura un metro seiscientos setenta y cuatro milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color sano, frente regular, aire marcial y producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días contados desde el de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de Reus, en esta Plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Andrés Bosch Pons, y caso de ser habido se le conduzca a esta Plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dado en Reus a diez y nueve de Octubre de mil novecientos dos.—Hermeto Coll.